



///**Plata, 22 DIC. 2020**

VISTO el Convenio Marco entre la Municipalidad de Olavarría y esta Universidad, que como ANEXO I integra el presente; atento a las intervenciones previas pertinentes efectuadas por la Dirección de Convenios y la Dirección General de Asesoría Letrada, sin objeciones jurídicas que formular, tiénese por celebrado el referido instrumento, conforme a lo establecido por la Ordenanza 295 y por el artículo 3° de la Resolución N° 1946/20.

Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, a efectos de su oportuna publicación en el Boletín Oficial; comuníquese a todas las Facultades y Dependencias y gírese a la Dirección de Convenios, en virtud de lo establecido en el artículo 12° de la Ordenanza N° 295.

Hecho, publíquese de conformidad con lo normado en el artículo 6° de la Resolución N° 667/20 y pase a la Facultad de origen para su conocimiento, efectos y notificación pertinente en los términos del artículo 4° de la Resolución Resolución N° 1946/20.

**BGM**

**Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER**  
Presidente  
Universidad Nacional de La Plata

**Prof. PATRICIO LORENTE**  
Secretario General  
Universidad Nacional de la Plata



## CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** – en adelante UNLP –, institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, representada por su Presidente, Dr. Arq. Fernando A. Tauber, con domicilio en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y **MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA**, representada por el Sr. Intendente Municipal Ezequiel Galli, con domicilio en la calle Belgrano 2784 de la Ciudad de Olavarría, se celebra el presente convenio de cooperación conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.

-----

-----

**SEGUNDA:** Las acciones a las que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.

-----

-----

**TERCERA:** Los Convenios Específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc.

-----

-----

**CUARTA:** Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos instrumentados mediante convenios específicos, en los que se

detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.

-----  
-----

**QUINTA:** Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente.

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.

-----  
-----

**SEXTA:** Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

-----  
-----

**SEPTIMA:** Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

-----  
-----

**OCTAVA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

-----  
-----

**NOVENA:** El presente convenio tendrá vigencia por el término de 4 (cuatro) años. Pudiendo ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de este convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias.

-----  
-----

**DÉCIMA:** Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes.

-----  
-----

**DÉCIMA PRIMERA:** A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento de este documento y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

-----  
-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata. A los 04 del mes de Noviembre de 2020, por el Sr. Ezequiel Galli D.N. 28.470.605 en representación de la Municipalidad de Olavarría.



Ezequiel Galli  
Intendente Municipal

---

Ezequiel Galli  
Intendente  
Municipalidad de Olavarría

---

Fernando A. Tauber  
Presidente  
Universidad Nacional de La Plata